



Expediente n.º: 1/2018

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS (EXP. CDLD/0034/2018)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares tiene por objeto regular los requisitos que han de regir para la contratación de la prestación del servicio, de la organización e impartición a las 14 personas participantes en el Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración, mayores de 30 años (CDLD) de todos y cada uno de los módulos formativos que configuran el Certificado de Profesionalidad denominado ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGAO0108, más la FORMACIÓN COMPLEMENTARIA sobre Permacultura. Las personas desempleadas de larga duración participantes en el Programa, previamente serán seleccionadas por la Oficina de Empleo:

El objeto del contrato es el desarrollo e impartición del Certificado de Profesionalidad y la formación complementaria:

Certificado de profesionalidad: ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (RD 1375/2008, de 1 de agosto) . Código: AGAO0108			
CÓDIGO	MÓDULO	H. Formativas	Alumnos
MF0520_1	Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería	90	14
MF0521_1	Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes	90	14
MF0522_1	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	70	14
	Permacultura y desarrollo sostenible	65	14
TOTAL		315	14

TOTAL HORAS DE FORMACIÓN 315

El proyecto formativo y la propuesta didáctica deberán de realizarse teniendo en cuenta el Certificado de Profesionalidad de acuerdo a su regulación sustantiva.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Mancomunidad Embalse del Atazar solicitó a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Orden del 22 de diciembre de 2017, convocatoria de subvención para la contratación de desempleados de larga duración, correspondiente al PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS (CDLD).

Las bases reguladoras de la subvención fueron aprobadas mediante la Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid. El número de personas desempleadas solicitadas y concedidas por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, han sido 15 trabajadores desempleados de larga duración, mayores de 30 años, cuya ocupación será de PEONES DE JARDINERÍA. Durante el periodo de prueba se ha extinguido la relación laboral con uno de ellos, por lo tanto, el Programa correspondiente al expediente CDLD/0034/2018 contará con 14 participantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, reguladora de las condiciones de la subvención solicitada, las personas desempleadas participantes en el programa recibirán las siguientes acciones:

- Experiencia profesional en la obra o servicio, mediante la suscripción de un contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje a jornada completa de 9 meses de duración.
- FORMACIÓN, directamente relacionada con la ocupación.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda mediante Orden de fecha 18 de junio de 2018 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones del año 2018 del Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, ha concedido a esta Entidad Local una subvención total de 145.800,00 euros (Nº Expte: CDLD/0034/2018). De esta cantidad, 37.800,00 euros estaban destinados a la realización de la actividad formativa. Teniendo en cuenta que se ha producido la baja de un trabajador, la subvención queda minorada proporcionalmente, siendo el importe final 35.280 €.

El artículo 11, apartado 2 c) de la Orden del 17 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece que, el tiempo de jornada de trabajo destinada a la **formación** será al menos del 25 por 100 de la jornada. Lo que supone un mínimo de 315 horas de formación.

El artículo 12, apartado 3 de la mencionada Orden, determina que, la entidad beneficiaria de la subvención debe estar acreditada como centro de formación ante la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid para impartir el certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación solicitada, o en su caso, **formalizar un contrato con un centro de formación acreditado por la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid para impartir el certificado de profesionalidad.**

La Mancomunidad Embalse del Atazar actualmente no dispone de instalaciones de formación acreditadas por la Comunidad de Madrid y por tanto, no cuenta con medios técnicos ni de gestión exigidos para impartir el certificado de profesionalidad. Es por ello que, en la solicitud



de la subvención para el desarrollo del Programa de Cualificación Profesional para desempleados de larga duración mayores de 30 años, se especificó que, la modalidad de impartición del certificado de profesionalidad se realizará mediante la contratación de un centro formativo externo acreditado como centro de formación para impartir el certificado de profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGSO0108.

Por lo anteriormente expuesto, es precisa la contratación externa de dicho servicio.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

Con independencia de cumplir todas las condiciones que se relacionan en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- Las empresas de formación deberán encontrarse inscritas en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad de Madrid, así como ser centro acreditado para impartir el Certificado de Profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGAO0108 al amparo del Real Decreto 34/2008 del 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y posteriores modificaciones.
- Cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto RD1375/2008, de 1 de agosto, regulador de las condiciones del Certificados de Profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGAO0108.

4.- MEDIOS HUMANOS Y CONDICIONES EXIGIBLES AL PERSONAL DOCENTE

Los objetivos a alcanzar y los contenidos formativos a impartir deberán ajustarse plenamente a lo establecido en el Real Decreto RD1375/2008, de 1 de agosto regulador del Certificado de Profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGAO0108 . Así mismo aportará documentación necesaria sobre la formación en las materias complementarias: Permacultura.

Su desarrollo se hará en forma modular, incluirá todos los módulos previstos en el bloque de contenidos del Certificado de Profesional y las 65 horas de la formación complementaria relacionada. TOTAL HORAS DE FORMACIÓN 315.

La empresa adjudicataria presentará a la Mancomunidad al inicio del contrato, la relación nominal del personal docente incluido el personal responsable de la coordinación. La Mancomunidad Embalse del Atazar podrá exigir a la empresa documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, mediante la presentación de las copias de los modelos TC1, TC2 y los recibos de pago a su personal.

Así mismo, podrá requerir la actualización de las certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La empresa adjudicataria del contrato deberá proporcionar a su cargo, el equipo docente cualificado para impartir la formación. Los formadores deberán reunir los términos exigidos en el Real Decreto que regula el Certificado de Profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGAO0108.



La empresa de formación aportará la documentación de los formadores requerida conforme al RD regulador del Certificado de Profesionalidad.

Todos los documentos del personal docente junto con el Programa Formativo, se enviarán a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda al menos quince días antes de la fecha prevista para el inicio de la formación.

La empresa adjudicataria solo podrá realizar cambios en el equipo docente excepcionalmente y por causas de fuerza mayor, respetando necesariamente los mínimos exigidos por la normativa vigente.

5.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del proyecto, la calidad técnica y pedagógica, la Mancomunidad Embalse del Atazar establece las siguientes normas de actuación:

- El adjudicatario trabajará en coordinación y bajo la supervisión de la Mancomunidad Embalse del Atazar.
- La empresa adjudicataria designará una persona responsable de la coordinación técnica de los cursos, como interlocutor único y válido con el responsable de la Mancomunidad Embalse del Atazar.

Su perfil profesional y funciones se deberán ajustar a lo expuesto a continuación:

* En cuanto a su perfil profesional:

1. Experiencia en la gestión y tramitación de las acciones formativas que conlleven la obtención de un Certificado de Profesionalidad.
2. Conocedor/a del proyecto en todas sus variables (infraestructura, equipamiento, perfil de participación del alumnado, contenidos formativos, cronograma, etc)
3. Capacidad de coordinar los diferentes aspectos que intervienen en el curso, ajustando el desarrollo del mismo a las necesidades y problemática que se vayan detectando.
4. Capacidad y disponibilidad de interlocución con la estructura de la Mancomunidad Embalse del Atazar para realizar un trabajo de evaluación permanente del proceso formativo
5. Capacidad ejecutiva en la toma de decisiones.

* En cuanto a sus funciones:

1. Planificar la puesta en marcha del programa formativo y su funcionamiento en colaboración con la técnica responsable de la Mancomunidad Embalse del Atazar.
2. Confeccionar y cumplimentar todos los documentos que durante el desarrollo de la formación hay que presentar a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, Área de Evaluación y Seguimiento de la Comunidad de Madrid.
3. Todos los documentos previamente tienen que ser revisados y verificados por el Técnico de la Mancomunidad Embalse del Atazar.

- El Técnico designado por la Mancomunidad tendrá la facultad de acceder periódicamente a las aulas y talleres en las que se imparte la actividad docente con el fin de comprobar su desarrollo. La persona de coordinación designada por la empresa adjudicataria, tendrá la obligación de personarse en las aulas con regularidad, para comprobar el desarrollo de la programación, así como, recoger y dar solución a las incidencias que el alumnado pueda plantear.
- Se fijará una reunión previa, antes del inicio del curso entre el personal técnico responsable de la empresa adjudicataria y el técnico de la Mancomunidad para fijar los procedimientos de colaboración y ultimar los detalles relativos al inicio del curso.
- Reuniones periódicas de coordinación y seguimiento entre el personal designado la Mancomunidad y la persona encargada de la coordinación técnica y/o profesorado que componen el equipo de la empresa adjudicataria.
- La Empresa adjudicataria se compromete a la realización de los informes que les pueda solicitar la Mancomunidad Embalse del Atazar y la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y que se refieran al desarrollo académico del curso.
- La empresa será la encargada de recoger toda la documentación inicial relativa al alumnado y entregarla al personal responsable de la Mancomunidad Embalse del Atazar.
- El modelo normalizado de **ANEXO V-bis PARTE SEMANAL DE ASISTENCIA DURANTE EL TIEMPO DE FORMACIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD** durante todo el período de la formación, es el documento esencial de comprobación de la impartición de la acción formativa, por lo que, la empresa adjudicataria deberá tener **especial cuidado** en su cumplimentación, controlando las asistencias y ausencias de los alumnos trabajadores. Coordinar los partes de firmas y justificantes de ausencias, entregando los originales y copia digitalizada al personal responsable de la Mancomunidad Embalse del Atazar, sin que existan errores, tachaduras ni enmiendas.
- La empresa adjudicataria tendrá la obligación de conservar la documentación administrativa y económica de la justificación de la subvención ante la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, relativa a la formación impartida durante un periodo de cinco años a partir del cierre del Programa y mantenerla en originales o copias compulsadas conforme con los originales, a fin de atender a los posibles requerimientos que realice la Consejería a la Mancomunidad Embalse del Atazar.
- El adjudicatario será responsable de la retirada y adecuado tratamiento, según legislación vigente, de todos los residuos y cualesquiera otros materiales desechables que se generen como consecuencia de la ejecución del curso.

6.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN PROCESO DE LICITACIÓN

- **Proyecto Formativo.**- Las empresas licitadoras obligatoriamente deberán presentar un Proyecto Formativo relacionado con el Certificado de Profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGAO0108 y documentación relacionada con la materia transversal (Permacultura).



- Deberá incluir todos los aspectos del desarrollo de la programación del proceso formativo relacionados en el Real Decreto regulador del Certificado de Profesionalidad. Se incluirá en el proyecto de forma detallada el sistema de evaluación del alumnado que se llevará a cabo.

- La Mancomunidad Embalse del Atazar podrá exigir a la empresa de formación incluir en los proyectos las modificaciones técnicas que considere oportunas siguiendo las directrices de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

7.- INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

La empresa de formación adjudicataria del contrato de formación, deberá realizar las siguientes gestiones:

7.1.- Instalaciones.

La Mancomunidad Embalse del Atazar no dispone de las instalaciones necesarias para la impartición de la formación especificada, por lo que la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la Mancomunidad dichas instalaciones, lo más cercanas posibles a cualquiera de los municipios mancomunados y que deberán reunir las condiciones de los espacios formativos exigidos por el RD1375/2008, de 1 de agosto.

Si dichas instalaciones no se encuentran a menos de 20 km de alguna de las poblaciones (núcleo urbano) que forman la Mancomunidad, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo del traslado de los participantes desde la sede de la Mancomunidad (El Berrueco) hasta el centro de formación.

7.2.- Acreditación de las instalaciones. La empresa de formación adjudicataria del contrato de formación para el desarrollo de los módulos del Certificado de Profesionalidad, deberá realizar la **acreditación de las instalaciones**, si fuera necesario, ante el área de Acreditación y Homologación de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

7.3.- Documentación a presentar antes del inicio de la formación. En el plazo de quince días hábiles, la empresa de formación deberá presentar los documentos exigidos por la Consejería para la ejecución del Certificado de Profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGAO0108

7.4 Comienzo de la formación y duración de la acción.- La fecha de inicio de la formación será decidida por la Mancomunidad Embalse del Atazar. En cualquier caso deberá iniciarse antes del día 31 de octubre de 2018.

El horario será acordado por la Mancomunidad, no pudiendo superar 7 horas diarias.

8.-- EQUIPAMIENTOS Y MATERIALES

La empresa adjudicataria, deberá aportar todos y cada uno de los equipamientos exigidos en el Certificado de Profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGAO0108 y los necesarios para el desarrollo de la FORMACIÓN COMPLEMENTARIA en los lugares donde se desarrollará la formación teórica y práctica:



Aula Polivalente

Nave de jardinería

Terreno para prácticas de jardinería

La empresa adjudicataria proporcionará la maquinaria, herramientas y equipamientos exigidos en el Real Decreto para la formación del Certificado de Profesional y las adecuadas para la impartición de la formación complementaria.

La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo del coste de los EPI suministrados a los 14 participantes, compuesto cada uno por: 2 pantalones, 2 polos MC, 2 polos ML, forro polar, parka, botas de seguridad, guantes, gafas de protección, mascarillas. Importe total (IVA incluido): 2.841,81 €

La empresa adjudicataria deberá aportar el equipamiento, materiales técnicos y didácticos, programas informáticos (red y conexión a Internet si fueran necesarias), maquinarias y materiales necesarios en cada uno de los espacios formativos para el buen desarrollo del curso.

El número de unidades que se debe disponer de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento de cada uno de los espacios formativos, será el suficiente para los 14 alumnos participantes en el Programa.

Los equipos y materiales relacionados que aporte la empresa, así como el material didáctico que se entregue a los alumnos, deberán relacionarse en el Proyecto Formativo para su valoración.

Los equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

9.-- PUBLICIDAD

En el caso en el que la empresa adjudicataria realice publicidad, ésta deberá ser autorizada por la Mancomunidad Embalse del Atazar quien a su vez solicitará autorización a la Comunidad de Madrid.

Como mínimo toda la publicidad tendrá los siguientes logotipos visibles:

1. Comunidad de Madrid, Consejería de Economía, Empleo y Hacienda
2. Ministerio de Trabajo e Inmigración, Servicio Público de Empleo Estatal
3. Asimismo deberá incorporarse el logotipo de la Mancomunidad Embalse del Atazar, siendo todos los logotipos del mismo tamaño

10.- SEGURO DE ACCIDENTES

Pólizas de seguro de accidentes y responsabilidad civil.- La empresa adjudicataria del contrato para impartir las acciones formativas desde el inicio del curso hasta su finalización, deberá de tener suscrita una póliza de responsabilidad civil para los alumnos participantes.



Por tanto, la empresa adjudicataria de la formación deberá tener cubierto el riesgo de accidente por la asistencia a la acción formativa, incluidos los accidentes “in itinere”, así como en las visitas didácticas que puedan realizarse.

La empresa adjudicataria deberá presentar a la Mancomunidad copias compulsadas de las pólizas de seguros realizadas.

11.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el art. 87.1 de la LCSP de 2017, la solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta deberá acreditarse por el siguiente medio: justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

12.- ACREDITACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica de las empresas que presenten oferta, conforme a lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se acreditará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

13.-PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO

Las empresas licitadoras podrán realizar sus ofertas sin baja sobre un importe máximo de **35.280,00 €** (treinta y cinco mil doscientos ochenta euros), exento de IVA conforme al artículo 20 apartado 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre sobre el Impuesto del Valor Añadido.

Precio: 8€/hora por trabajador. 14 trabajadores.

En la propuesta económica deberán aparecer los siguientes conceptos de forma separada:

- Sueldos y costes de Seguridad Social del personal docente y de coordinación.
- Materiales didácticos y bienes consumibles.
- Materiales técnico-informáticos y audiovisuales.
- Seguros y protección.

Las bajas que se produzcan con posterioridad al inicio del contrato no minorarán la cuantía adjudicada siempre y cuando se hubiera iniciado la actividad formativa y se hubieran impartido los contenidos formativos correspondientes, al menos, al 50 por 100 de las horas de formación. En caso contrario, el precio del contrato se podrá reducir proporcionalmente, a iniciativa de la Mancomunidad del Embalse del Atazar, en función de la cuantía de la minoración que realice la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en la partida destinada a gastos formativos

14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1 MEJORA ECONÓMICA

No se valorará la propuesta económica por ser una cantidad cerrada. Las empresas licitadoras podrán realizar sus ofertas sin baja sobre un importe máximo de 35.280 € (treinta y cinco mil doscientos ochenta euros).

14.2. MEJORAS EN LA PRESTACIÓN: Hasta un máximo de 70 PUNTOS

2.1. Situación de las instalaciones destinadas a la formación. Se valorará cercanía a los términos municipales mancomunados, de las instalaciones destinadas a la formación que deberán reunir las condiciones de los espacios formativos exigidos por el RD1375/2008, de 1 de agosto. Definir la dirección física de las instalaciones disponibles. Se utilizará el servidor de aplicaciones de mapas en la web Google Maps para obtener distancias y tiempos: 50 puntos (25 puntos tiempo, 25 puntos distancia).

2.2. Mejora en herramientas y utillajes para taller de las especificadas en el Real Decreto RD 1375/2008, de 1 de agosto. Las herramientas y utillajes ofertados deberán venir acompañados de la correspondiente valoración económica, que, posteriormente, con motivo de su aportación, será fiscalizado por la Mancomunidad: 10 puntos

2.3. Mejora en material didáctico y de apoyo. El material didáctico y de apoyo ofertado deberá venir acompañado de la correspondiente valoración económica, que, posteriormente, con motivo de su aportación, será fiscalizado por la Mancomunidad: 10 puntos

La puntuación a los tres subcriterios se asignará mediante la concesión de la puntuación máxima al licitador cuya oferta alcance la valoración más ventajosa, asignándose cero puntos a los licitadores que no presenten mejora. La asignación de puntuación al resto de licitadores se realizará proporcionalmente, entre los dos márgenes de puntuación antes mencionados.

La aceptación por la Mancomunidad de las mejoras no conllevará sobrecoste alguno respecto a la proposición económica de la licitadora, resultando gratuitas para la Administración contratante.

14.3.- MEJORAS EN EL PROYECTO FORMATIVO: Hasta un máximo de 30 PUNTOS

3.1. Aumento de número de horas formativas: Cursos de formación complementarios con el objeto del contrato, a impartir con posterioridad a la finalización del contrato de los alumnos-trabajadores participantes en el programa, por cada 30 horas formativas, 5 puntos: 20 puntos máximo

3.2. Cursos o acciones de formación que mejoren la inserción laboral posterior de los alumnos participantes en el programa: 10 puntos

15.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que maneje la empresa adjudicataria en el desarrollo de las acciones objeto del contrato están protegidos por la legislación vigente y, especialmente por el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016).

Estos datos sólo podrán ser utilizados para el seguimiento de las acciones o trabajos objeto del correspondiente contrato, estando terminantemente prohibida su utilización para fines distintos, constituyendo este hecho causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que pudieran incurrir las empresas adjudicatarias como consecuencia de estas actuaciones.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas objeto del contrato guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Queda prohibido expresamente que el adjudicatario y el personal encargado de la realización de los trabajos puedan reproducir por cualquier medio los trabajos contratados, así como la cesión onerosa o gratuita, total o parcial a cualquier persona física o jurídica de la información y documentación obtenida durante la ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Para ello, la empresa adjudicataria **aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.**

Esta obligación es complementaria a los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento.

16- INCIDENCIAS

En el caso de que cualquier incumplimiento del contratista, por causas imputables al mismo, dé lugar a la minoración parcial o total de las subvenciones concedidas en concepto de formación por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, solicitada de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se regulan las subvención del Programa de Formación en Alternancias con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración mayores de 30 años, el contratista se hará responsable de dicho incumplimiento, quedando liberada la Mancomunidad del pago al contratista de la cantidad que deje de percibirse de la Comunidad de Madrid, en concepto de formación, reservándose la posibilidad de exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE